

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dentro de las cuales el apoderado de la parte actora, presenta escrito solicitando la Terminación del Trámite por Pago total de la Obligación. Sírvase Proveer.
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0165 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2023-00901-00
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el apoderado de la parte actora, la terminación del trámite denominado solicitud de Aprehensión y Entrega, instaurada por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., en contra de la señora MARYURI ATEHORTUA ZULUAGA, por Pago Total de la Obligación.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO, cedulaado bajo el No. 1.1.30.648.439, portador de la T.P. No. 232.605 expedida por el C.S., de la J., dentro del presente trámite de PAGO DIRECTO, para actuar a nombre de la sociedad demandante.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO EL TRÁMITE de PAGO DIRECTO mediante solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN automotor instaurado por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., respecto del vehículo automotor Motocicleta, Marca: Bajaj, Modelo: 2020, Auteco, de propiedad de la señora MARYURI ATEHORTUA ZULUAGA identificada con la C.C. No. 1.143.949.721 por PAGO TOTAL.

TERCERO: ABSTENERSE de levantar medidas cautelares, y/o orden de decomiso sobre el vehículo automotor de Placas FPF78F, al no haberse consumado.

CUARTO: ABSTENERSE de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la solicitud de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante, quien soporta la carga de devolverlos a la parte demandada debidamente cancelados.

QUINTO: TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO